



**REPORTE RADICACION: 2024-00243 CONTESTACIÓN DEMANDA || DTE: JENNIFER GAVIRIA RESTREPO ||
DDO: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. – ARL SURA**

Desde Daniela Jaramillo Castro <djaramillo@gha.com.co>

Fecha Vie 11/10/2024 16:52

Para CAD GHA <cad@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; Marleny Lopez Gil <mlopez@gha.com.co>;
Facturacion <facturacion@gha.com.co>

CC Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>; Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>

 4 archivos adjuntos (20 MB)

CONTESTACIÓN PENSION DE SOBR DE ORIGEN PROFESIONAL - JENNIFER GAVIRIA RESTREPO.pdf; sfc-seguros-de-vida-suramericana-sa.pdf; LIQUIDACION RETROACTIVO + INDEXACION.pdf; INFORME INICIAL - SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. - JENNIFER GAVIRIA RESTREPO.pdf;

Estimados, cordial saludo.

Informo que el día 11 de octubre de 2024 se radico ante el **JUZGADO ONCE (11) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, CONTESTACION A LA DEMANDA, respecto al siguiente proceso:

Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: JENNIFER GAVIRIA RESTREPO
Demandado: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. – ARL SURA
Radicación: 76001 31 05 011 **2024 00243 00**

Case: 22766

Tiempo Empleado: 9 horas

CALIFICACIÓN DE CONTINGENCIA

La contingencia se clasifica como EVENTUAL, ya que lo solicitado en el proceso se centra en una controversia sobre la calidad de beneficiaria de la señora JENNIFER GAVIRIA RESTREPO en relación con el causante BRIAN DAVID HURTAIZ MOTATO, para acceder al reconocimiento y pago de la pensión de sobreviviente tras un accidente laboral ocurrido el 27 de mayo de 2023; fecha para la cual, el causante se encontraba afiliado a la ARL SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

En este contexto, se destaca que la demandante solicita el reconocimiento y pago de la pensión de sobreviviente a la ARL – SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., argumentando que ostenta la calidad de compañera permanente y que dependía económicamente del causante. Sobre este particular, es relevante señalar que la Corte Constitucional en sentencia SU 149/2021 precisó que con independencia de que el fallecido sea afiliado o pensionado, la compañera permanente debe acreditar un tiempo de convivencia igual o superior a cinco años inmediatamente anteriores a la fecha del fallecimiento. Aunado a lo anterior, se pone de manifiesto que la señora JENNIFER GAVIRIA RESTREPO no presentó pruebas que acrediten de manera concluyente su convivencia y dependencia económica con el causante, para que pueda ser catalogada como compañera permanente. Por el contrario, las declaraciones extraprocesales de la demandante y de las señoras CLAUDIA PATRICIA CAMPO MEJIA y DAYANA MOSQUERA VASQUEZ indican que la actora convivió con el señor BRIAN DAVID HURTAIZ MOTATO (Q.E.P.D) por aproximadamente dos años y cuatro meses (desde el 14 de enero de 2021 hasta el 27 de mayo de 2023). De igual manera, la propia demandante reconoce en el hecho cuarto de su demanda esta convivencia por el período mencionado, lo cual, de acuerdo con el artículo 191 del Código General del Proceso (aplicable por analogía a los

procesos ordinarios laborales) y lo reiterado por la CSJ en la sentencia STC21575-2017, debe considerarse como prueba de confesión respecto al tiempo de convivencia con el afiliado fallecido, permitiendo desvirtuar el cumplimiento del requisito de convivencia. Sin embargo, si bien la señora JENNIFER GAVIRIA RESTREPO admite haber convivido con el causante por un período inferior a cinco años antes de su fallecimiento y esta prueba debe ser tenida en cuenta por el juzgado al momento de emitir su fallo, lo cierto es que, en la práctica, la demostración del requisito de convivencia dependerá del interrogatorio y de las pruebas testimoniales que se realicen en la audiencia del artículo 80 del CPTSS durante la etapa de práctica de pruebas.

En este sentido, en el eventual caso de que la señora GAVIRIA RESTREPO logre acreditar su convivencia y dependencia económica con el causante, se deberá reconocer la pensión por parte de la ARL, dado que, según la calificación DEL accidente emitida por la ARL SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., la muerte del señor BRIAN DAVID HURTAIZ MOTATO (Q.E.P.D) fue resultado de un accidente laboral ocurrido mientras estaba afiliado a la compañía.

Lo anterior se expone sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

Liquidación objetiva:

Se adjunta archivo en PDF con la liquidación de las pretensiones de la demanda debiendo precisar, que la liquidación se realice en base al SMLMV teniendo en cuenta que no contamos con prueba alguna respecto al IBC del afiliado fallecido.

Se adjunta lo siguiente:

 [011-2024-243 Auto Inadmite Demanda.pdf](#)
 [011-2024-243 Auto3451. Admite Demanda.pdf](#)
 [demanda 4.pdf](#)
 [subsanacion1.pdf](#)
 [PRUEBAS.zip](#)

[@CAD GHA](#): Por favor cargar correos y archivos.

[@Informes GHA](#): Para su conocimiento.

[@Marleny Lopez Gil](#): Por favor para seguimiento.

[@Facturacion](#): facturar la contestación por favor

Cordialmente,



gha.com.co

DANIELA JARAMILLO CASTRO

Abogada Junior

Email: djaramillo@gha.com.co | 314 8417558

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Enviado: viernes, 11 de octubre de 2024 2:06 p. m.

Para: Juzgado 11 Laboral - Valle Del Cauca - Cali <j11lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: maryuri.bedoyac@gmail.com <maryuri.bedoyac@gmail.com>

Asunto: 2024-00243 CONTESTACIÓN DEMANDA || DTE: JENNIFER GAVIRIA RESTREPO || DDO: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. – ARL SURA

Señores

JUZGADO ONCE (11) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.

j11lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: JENNIFER GAVIRIA RESTREPO
Demandado: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. – ARL SURA
Radicación: 76001 31 05 011 2024 00243 00

Referencia: CONTESTACIÓN DEMANDA

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116. del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado de **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**, conforme al poder especial otorgado que presento al Despacho, manifiesto que mediante el presente libelo procedo a contestar la demanda impetrada por la señora **JENNIFER GAVIRIA RESTREPO** contra mi representada **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. 19.395.114 de Bogotá D.C

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.
DJC

NOTIFICACIONES

E- mail: notificaciones@gha.com.co / Contactos: (+57) 315 577 6200 - 602 659 4075



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments